

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 7 de Setiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para facilitar la aplicación y cumplimiento del Real decreto de 13 del actual dando nueva organización á los estudios de segunda enseñanza y de Facultad, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º Los antiguos Catedráticos titulares de Historia universal en la facultad de Filosofía y Letras, y de Historia y Elementos del derecho civil español común y foral en la de Derecho, Sección de civil y canónico, explicarán respectivamente en el próximo año académico el primer curso de las expresadas asignaturas, y el segundo en el inmediato siguiente.

2.º Los de Geografía histórica en la primera de entrambas Facultades, y de Ampliación de Derecho civil y Códigos españoles en la segunda, continuarán explicando durante el mismo año académico próximo las signaturas de que eran titulares, y en el siguiente, tendrán á su cargo los dos primeros cursos de Historia universal y de Historia y Elementos del Derecho civil español, común y foral, respectivamente.

3.º Desde el año académico de 1881-82 los alumnos de la Facultad de Derecho, Sección de civil y canónico, estudiarán el segundo curso de Historia y Elementos del Derecho civil espa-

ñol, común y foral, en vez del de Ampliación de Derecho civil y Códigos españoles.

4.º En las Universidades donde no existe Facultad de Filosofía y Letras, los dos cursos de Historia universal que deben estudiar los alumnos de la de Derecho serán por ahora de lección alterna cada uno, y estarán á cargo del actual Profesor titular.

5.º Las asignaturas, tanto de segunda enseñanza como de Facultad, en que no se introduce alteración alguna por el expresado Real decreto, se explicarán por los Profesores titulares en igual número de cursos y de lecciones que anteriormente.

6.º La de Lengua griega continuará dándose en las Universidades de Salamanca y Zaragoza sin aumento de Profesores por ahora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1880.—Lasala.—Señor Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

(Gaceta del 23 de Agosto.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

DERROTAS.

Circular núm. 218.

Próxima la época en que la costumbre ha establecido en esta provincia la práctica de las derrotas, he acordado en esta fecha reproducir las disposiciones insertas por circular en el Boletín oficial número 55 de 5 de Setiembre del año último, para su más exacto cumplimiento.

1.º No se dará curso en este Gobierno á solicitud alguna que tenga por objeto se conceda autorización para una ó más derrotas con destino al pasto común, sin que se haga constar el expreso y unánime consentimiento de todos los propietarios y colonos.

2.º Este unánime consentimiento se probará por las firmas estampadas

al pié de la solicitud por dichos propietarios y colonos, haciéndolo por el que no sepa un testigo á ruego, y por los que se hallen ausentes sus encargados ó apoderados.

3.º A continuación se certificará por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, con expresión terminante si los que forman la solicitud representan ó no «todos» los interesados respectivamente en la mies ó mieses que pretendan aprovechar.

4.º Para mayor seguridad de que todos los propietarios y colonos están conformes en la apertura de sus mieses se publicará la pretension en el Boletín oficial, á fin de que se opongan á ella los que tuvieren interés, en el término de ocho días, transcurridos los cuales se concederá la autorización si procediere.

5.º En el caso de que dos ó más pueblos de uno ó distintos Ayuntamientos tuviesen mancomunidad para este disfrute en determinadas mieses, llenarán estas mismas formalidades y no se procederá al aprovechamiento por uno de los interesados, sin que tengan noticia de que se ha obtenido la autorización, y convengan en el día en que ha de dar principio.

6.º y última. Con el objeto de regular el servicio de la tramitación de estos expedientes y á fin de que los ganaderos y propietarios no sufran perjuicios por no haber obtenido oportunamente las autorizaciones correspondientes, procurarán formalizar su pretension antes de 1.º de Diciembre próximo, en la inteligencia que desde dicha fecha en adelante no se dará curso á ninguna solicitud que se presente, á no ser por causa muy justificada.»

Santander 6 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba. 3-2

MONTES.

Circular núm. 217.

El día trece del corriente, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Voto, ante la presidencia de su Alcalde, una subasta para la enajenación de 12 piezas de madera y 8 carros de leñas y cortezas que existen cortados en el monte Rulabarca, perteneciente al pueblo de Carasa, los cuales han sido valorados en la cantidad de ochenta y dos pesetas.

En la Secretaría del citado Ayuntamiento y en esta Sección se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, á disposición de las personas que deseen enterarse en el expresado remate.

Santander 6 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del día 4 de Junio de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR POMBO.

Diputados asistentes: señores Acosta, Aparicio, Banda, Mancina, Bustamante, Cagigas, Caller, Campo, Cárcova, Cedrun, Cuevas (don L. y don R.), Fernandez Campa, Fernandez Hontoria, García Obregon, Gutierrez, Lanuza, Muñoz, Piñal (don G. y don P.), Zorrilla y Pombo.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior, con una modificación propuesta por el Sr. Cedrun.

Pasa á la Comision de Fomento una instancia de don Timoteo Villa solicitando que la Diputacion recomiende y adquiera para los Ayuntamientos de la provincia varios ejemplares de la obra de que es autor y que se intitula «Cuadro de lo que corresponde á cada contribuyente de la provincia en la contribucion para el Tesoro de los Ayuntamientos de ella, en el próximo año económico.»

La Diputacion queda enterada de que el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local recomienda al señor Gobernador civil que procure la pronta ejecucion del presupuesto provincial, cuyo encargo cumple el señor Gobernador transcribiendo la oportuna comunicacion.

Se da cuenta de que la Comision de Fomento propone que se provea la cátedra de auxiliar de la asignatura de Química en la escuela de artes y oficios; y que se nombre para desempeñarla á D. José María Cagigal, que así lo pretende.

Se acuerda proveer la cátedra y que se haga el nombramiento en votacion secreta, entendiéndose que la persona que resulte nombrada no tomará posesion.

cion hasta el dia 1.º de Octubre.

Toman parte en ella todos los señores Diputados asistentes á la sesion, menos el Sr. Cuevas (D. L.) que no se encuentra en el salon.

Del escrutinio resulta haber obtenido los 20 votos emitidos D. José María Cagigal.

Queda nombrado D. José María Cagigal profesor auxiliar de la asignatura de Química en la escuela de artes y oficios.

Se aprueba el reparto de la contribucion territorial formado por la Administracion económica entre los pueblos de la provincia para el año económico próximo, cuyo reparto importa la cantidad de 1.532.400 pesetas para el Tesoro, apareciendo gravada la riqueza imponible de cada Ayuntamiento al respecto de 20'817 p.º.

Se acuerda acceder á una instancia del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo sobre que el Arquitecto provincial se traslade al distrito de aquel nombre á formar el proyecto de una casa municipal y escuela, entendiéndose que los honorarios y dietas que devengue aquel funcionario en el desempeño de su encargo serán de cuenta del Ayuntamiento.

Se da cuenta de que la mayoría de la Comision de Hacienda presenta un proyecto de presupuesto provincial para el próximo año económico; y de que los Sres. Pombo y Cagigas formaban voto particular sobre el mismo asunto.

Y se suspende la sesion.

Se abre de nuevo á las cinco de la tarde con asistencia del Sr. Lanuza y de los Sres. Diputados que habian asistido por la mañana, con excepcion de los Sres. Mancina y Zorrilla.

Se da lectura del voto particular de los Sres. Pombo y Cagigas sobre el proyecto del presupuesto provincial para el año económico de 1880 á 81, que dice así:

Excmo. Sr.: Los suscritos Diputados provinciales, individuos de la Comision de Hacienda, han examinado el proyecto de presupuesto de gastos é ingresos de V. E. que para el año económico de 1880 á 81 ha formado la Contaduría, estando conformes con sus compañeros de Comision respecto al de gastos obligatorios; pero se separan en absoluto acerca de los voluntarios.

Difusos por demás tendrían que ser los suscritos que componen la minoría, al razonar su voto particular y á que renuncian por ahora en consideracion á la premura del tiempo para discutir el presupuesto con la detencion que exige un asunto de tanta importancia, á las repetidas comunicaciones del Gobierno de S. M. conminando á V. E. con graves responsabilidades por la falta de cumplimiento de un servicio que debió estar hecho y terminado para el 20 de Abril próximo pasado; de aquí, pues, su parecer por ahora y conformidad con la mayoría de la Comision de Hacienda en cuanto á proponer á V. E. se digne aprobar las partidas que constituyen los gastos obligatorios, sin perjuicio de proponer á V. E. á la brevedad posible las reformas económicas que en algunos gastos obligatorios acusan la desfavorable situacion financiera de V. E. y la limitacion de atribuciones de las Diputaciones provinciales que se observan en la nueva ley provincial y que disminuye sus trabajos.

No desconocen los suscritos que en los gastos voluntarios figuran partidas por construccion y apertura de carreteras y por otros conceptos de marcada utilidad y conveniencia; pero en unas y en otros y más particularmente en subvenciones han ido tan allá los acuerdos de V. E., guiada de los mejores deseos y de su buena fé sin duda,

que de no atajarse con tiempo, aunque algo tarde ya, vendrán sobre la corporacion provincial obligaciones y compromisos que la será imposible cumplir, con perjuicio de su crédito y la ruina completa de sus recursos. De aquí, por lo tanto, el proponer á V. E. los suscritos que se sirva acortar la suspension de todo gasto voluntario, desaprobando en este particular lo que propone la mayoría de la Comision de Hacienda.

Los suscritos que, al proponer la mayoría la aprobacion de referidos gastos voluntarios, creen que sus individuos no son estimulados por otro interés que el del bien de la provincia, ruegan á V. E. forme el mismo concepto de ellos, y que no adquiera la más leve sospecha de que no son guiados por el bien de la administracion provincial y por que no se vea afligida la provincia con los males que dejan indicados. Nómbrase una Comision del seno de V. E. que averigüe y liquide el estado financiero de V. E., las obligaciones contraidas por carreteras, clasificando estas por el órden de preferencia, y proponga los gastos voluntarios que exige el mejor servicio provincial y las necesidades de los pueblos, pero en armonía con los recursos de V. E. Los suscritos prometen dar su voto á todo lo útil y necesario; así que, mientras esto no se acuerde, la minoría insiste en su parecer de proponer la no aprobacion de los gastos voluntarios.

Salon de sesiones de V. E. y Junio 4 de 1880.—A. José Cagigas.—A. Pombo.»

El Sr. Lanuza manifiesta que hallándose casualmente en Santander S. S.ª, ha sabido que la Diputacion iba á ocuparse en la discusion del presupuesto y que la importancia del asunto ha movido á S. S.ª á renunciar á la licencia concedida y venir á la sesion.

El Sr. Pombo invita al señor Cuevas (don R.) á que ocupe la presidencia, porque S. S.ª y el señor Cárcova se proponen tomar parte en la discusion.

Ocupa la presidencia el señor Cuevas (don R.)

Los señores Cagigas, Lanuza y Pombo defienden el voto particular, manifestando que la mayor parte de los ingresos consignados en el presupuesto adicional son unos incobrables y otros de difícil cobro, con lo que, lejos de resultar, como allí aparece, un sobrante, existe un déficit; que por tanto, no deben hacerse otros gastos más que los necesarios é indispensables; que la situacion de los pueblos de la provincia es sumamente angustiosa, siendo de todo punto imposible que paguen ellos para gastos provinciales el 24 p.º sobre sus contribuciones, como propone la mayoría de la Comision y como habria que exigirles si se aprueba el dictámen de la misma mayoría; que procediéndose con arreglo al voto particular de la minoría, solo se les exigiria el 6'50 p.º sobre aquellas contribuciones; y que esta carga podria aumentarse con alguna pequeña cantidad, acordándose alguna obra de interés provincial, pero despues de un meditado y detenido estudio que se confiaria á una Comision especial. Añaden S. SS. otras muchas consideraciones en abono del voto particular.

Los Sres. García Obregon y Cárcova le impugnan, observando que las mismas reflexiones expuestas por los Sres. Cagigas, Lanuza y Pombo se han ofrecido ya á la consideracion de la Diputacion por otros Sres. Diputados en años anteriores, sin que la Diputacion las estimara, lo cual demuestra la conveniencia de continuar las obras provinciales y de conceder algunas subvenciones para obras municipales; que, en efecto, obras de esta clase desarrollan la riqueza en la provincia en pro-

porcion mayor que el gasto que las ocasionan; que la Diputacion rechazando una proposicion del Sr. Lanuza sobre que se suspendan las obras y otra del Sr. Zorrilla sobre que se dejen sin efecto las subvenciones concedidas, ha manifestado ya su propósito y su resolucio de que se consignen en el presupuesto que se discute las cantidades necesarias para atender á unos y otros gastos, que estos gastos tienen de todas suertes el carácter de obligatorios por la obligacion que al rematar obras provinciales y al conceder subvenciones ha contraido la provincia con los contratistas de aquellas obras y con los Ayuntamientos subvencionados; y que la situacion de la Hacienda provincial puede y debe mejorarse procurando medios de hacer que el Ayuntamiento de Santander haga efectivo el crédito de la Diputacion á cargo de él. Añaden S. SS. otras consideraciones en contra del voto particular.

Rectifican los Sres. Cagigas, Pombo, Lanuza, Cárcova y García Obregon.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el voto particular discutido.

Los Sres. Cagigas, Lanuza, Pombo y Piñal (don G.) votan en sentido afirmativo. Los demás Sres. Diputados en sentido negativo.

Queda desestimado.

Se procede á discutir por artículos el dictámen de la mayoría.

Ocupa la presidencia el Sr. Pombo.

Se da cuenta de que se propone la consignacion de 15.000 pesetas como indemnizacion de los cinco Vocales de la Comision provincial á razon de 3.000 pesetas cada Vocal.

El Sr. Lanuza impugna la partida manifestando que los Vocales que de ordinario no residen en la capital de la provincia deben tener mayor indemnizacion que los que de ordinario residen en ella; y que debe señalarse una parte de la cantidad que se consigna para indemnizacion de los Vocales suplentes, segun lo dispuesto en Real órden de 22 de Setiembre de 1879.

El Sr. Cagigas observa que los Vocales suplentes solo deben tener indemnizacion cuando ejerzan el cargo y que entonces deben disfrutar la indemnizacion del Vocal propietario á quien reemplacen.

El Sr. Cuevas (D. L.) manifiesta que la Comision está conforme con lo indicado por el Sr. Cagigas y defiende la consignacion.

Se acuerda segun lo propuesto por el Sr. Cagigas y por la Comision, pidiendo el Sr. Lanuza que conste su voto en contra.

Se da cuenta de que la Comision de Hacienda propone que se consignen las siguientes partidas:

SECRETARÍA.

Sueldo del Secretario.	5.000
Id. de tres oficiales primeros á 3.000.	9.000
Id. de un id. segundo.	2.500
Id. de un auxiliar del Registro.	2.000
Id. de otro de la Secretaría.	1.875
Id. de dos escribientes primeros á 1.500.	3.000
Id. de un id. segundo.	1.250
Id. de un taquígrafo.	1.000

El Sr. Presidente manifiesta que se ha presentado una adiccion á estas partidas que dice así:

«Considerando que en toda plantilla bien formada los empleados comprendidos en una misma categoría tienen señalados los mismos sueldos:

Considerando que V. E., obedeciendo á este principio, ha consignado siempre igual asignacion para los empleados de idéntica clase, teniendo, por consiguiente igual sueldo los oficiales primeros, igual los oficiales segundos, igual los escribientes primeros

é igual los escribientes segundos. Considerando que, por tanto, no hay razon de ningun género para que el sueldo del auxiliar de la Secretaría de V. E. sea distinto que el del auxiliar del Registro, empleados ambos comprendidos en una misma categoría, cuya deferencia puede dar lugar á naturales resentimientos;

Los Diputados que suscriben proponen á V. E. que en el presupuesto para el próximo año económico se consigne igual sueldo para el auxiliar de la Secretaría que el que tiene asignado el auxiliar del Registro, pues así lo exige la equidad y la justicia.

Santander 2 de Junio de 1880.—Belisario de la Cárcova.—Pedro Piñal López.—Pedro Fernandez Campa.—Manuel García Obregon.—Antonio Bustamante.

El Sr. García Obregon manifiesta que aceptan la adiccion todos los señores que suscriben el dictámen de la mayoría menos el Sr. Cedrun, que se encuentra en el salon.

El Sr. Lanuza observa que no es una adiccion, sino una proposicion del documento de que se trata, y pide que se gan los trámites reglamentarios de las proposiciones, resolviéndose sobre si se toma ó no en consideracion, y, caso afirmativo, pasando á una Comision, menos que se declare urgente.

Los Sres. García Obregon, Cuevas (D. L.) y Bustamante manifiestan que es una adiccion y que de todas suertes en concepto de adiccion la han presentado sus autores.

Rectifican los Sres. Lanuza y Cuevas (D. L.)

Se toma en consideracion la adiccion, se declara urgente y se pone á discusion.

El Sr. Lanuza la impugna manifestando que todos los empleados de la corporacion cumplen con celo é inteligencia las tareas de su incumbencia, pero que la situacion de la provincia no consiente aumentos de sueldos, tanto más cuanto que pudiera introducirse alguna economia suprimiendo algun empleo.

El Sr. Cárcova defiende la adiccion observando que lejos de sobrar faltan empleados en las oficinas de la corporacion, y que no hay razon para que entre dos, de la misma categoría, como son los auxiliares, haya diferencias de sueldos.

Rectifican los señores Lanuza y Cárcova y se aprueba la adiccion por los votos de todos los señores Diputados presentes contra los de los señores Lanuza y Cagigas.

Se aprueban tambien las partidas leidas, pidiendo el señor Lanuza que conste su voto en contra.

Se da cuenta de que la Comision de Hacienda propone que se consignen las siguientes partidas:

CONTADURÍA.

Sueldo del Contador.	3.500
Idem del Oficial primero.	3.000
Idem del id. segundo.	2.500
Idem de un escribiente primero.	1.500
Idem de un id. segundo.	1.250
Idem de otro id. id. para la seccion de cuentas municipales.	1.250

UGIERES.

Sueldo del ugier primero.	1.000
Idem del id. segundo.	875

Se aprueba la consignacion, pidiendo el señor Lanuza que conste su voto en contra.

Se da cuenta de que la Comision de Hacienda propone la siguiente consignacion:

Gastos de material de Secre-

taría.	2.000
Idem de Contaduría con obli-	
gacion de pagar 500 pesetas	
á un escribiente temper-	
ero.	1.375
Se aprueba la consignacion, pidiendo	
el Sr. Lanuza que conste su voto en	
contra.	
Se da cuenta de que la Comision de	
Hacienda propone las siguientes con-	
signaciones:	
Sueldo del Depositario de fon-	
dos provinciales.	3.250
Idem del escribiente de id.	1.500
Idem del Archivero.	2.750
Material de Depositaria.	400
Idem del Archivo.	250
Se aprueban las consignaciones, pidiendo	
el Sr. Lanuza que conste su voto en	
contra.	
El mismo Sr. Lanuza manifiesta que	
tiene que retirarse del salon y pide que	
conste su voto en contra de todas las	
partidas que se proponen.	
El señor Presidente manifiesta que	
no puede constar el voto del señor Lanuza	
en contra ni en pro de asuntos	
que se discutan cuando el Sr. Lanuza	
no se encuentra en el salon y le auto-	
rizara para retirarse.	
El señor Lanuza se retira del salon	
con la venia de la corporacion.	
Sin discusion se acuerdan las si-	
guientes consignaciones:	
Material de la Junta de Agri-	
cultura, Industria y Comercio.	775
Idem de la Comision de mo-	
numentos históricos y ar-	
tísticos.	300
Sueldo del Arquitecto.	3.000
Idem del Delineante.	1.750
Material de la oficina del Ar-	
quitecto.	150
Dietas de salida.	250
Sueldo del médico de los ba-	
ños de Ontaneda.	2.000
Id. del id. de las Caldas.	2.000
Para los Gastos que se han	
de originar en el próximo	
reemplazo del ejército.	6.500
Para los gastos del servicio	
de bagajes.	10.999
Para los id. de publicacion y	
circulacion del <i>Boletín oficial</i>	5.000
Calamidades públicas.	5.000
Sueldo de dos Directores de	
caminos.	6.000
Id. de dos Ayudantes.	3.000
Id. de dos escribientes.	1.000
Id. de un capataz de peones	
camineros.	680
Id. de once peones camine-	
ros.	6.930
Para material, alquileres, en-	
seres y su conservacion de	
las oficinas de los Directo-	
res á 39650 pesetas cada	
uno.	793
Para dietas de salida á 1.500	
uno.	3.000
Para herramientas de peones.	343
Jubilacion de don José L. del	
Rivero.	1.000
Pago de un año de intereses	
al 6 por 100 de 2.035 acci-	
ones del empréstito de	
carreteras provinciales, que	
quedaron sin amortizar en	
1.º de Mayo de 1876.	61.080
Pago del 2 por 100 de 155 acci-	
ones amortizadas y no pa-	
gadas, segun convenio ha-	
hido con los acreedores.	1.550
Sueldo del Secretario de la	
Junta de Instruccion pú-	
blica.	2.750
Id. de un escribiente.	875
Id. de otro id.	750
Para pago del aumento gra-	
dual de sobresueldo á los	
Maestros.	6.825
Gastos de material de la Junta	
de Instruccion pública.	375

Sueldo del Inspector de Es-	
cuelas.	2.000
Sobresueldo del mismo.	250
Gastos de material.	250
Para dietas de salida.	1.500
Gratificacion á tres profesores	
de la escuela de artes y	
oficios á 1.500 pesetas uno.	4.500
Sueldo de un profesor de Arit-	
mética, Geometría y Mecá-	
nica.	1.100
Id. de un auxiliar para la cá-	
tedra de Química.	1.000
Id. para un mozo.	250
Material científico, alumbrado	
é impresiones de la	
misma escuela.	1.500
Sueldo del Secretario de la	
Junta de Beneficencia.	2.000
Para el sostenimiento de los	
dementes pobres de la pro-	
vincia en los manicomios	
de Valladolid y San Baudilio	
del Llobregat.	8.000
Subvencion al hospital de	
Santander.	13.750
Subvencion á la casa municip-	
al de Misericordia.	26.250
Para gastos imprevistos.	30.000

Y se levanta la sesion, de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la corporacion.—Manuel García Obregon.—Pedro Piñal.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 5 de Junio de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. POMBO,

Diputados asistentes: Señores Acosta, Aparicio, Banda, Bustamante, Celler, Campo, Cárcova, Cedrun, Cuevas (D. L. y D. R.), Fernandez Campa, Fernandez Hontoria, García Obregon, Gutierrez, Lanuza, Muñoz, Piñal (D. G. y D. P.) y Pombo.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Cedrun pide que conste su voto conforme con el de la minoria en la votacion sobre aumento de sueldo al auxiliar de Secretaría.

Se da lectura de la siguiente proposicion:

«Excmo. Sr.: En vista de que el señor Gobernador civil de la provincia ha suspendido el apremio expedido por la Diputacion provincial contra el Ayuntamiento de Santander con estricta sujecion á las prescripciones legales para obligarle al pago de lo que adeuda por su contingente en el actual ejercicio, en la misma forma que se verificó con todos los demás de la provincia, y considerando que mientras esta suspension dure y por la superioridad que ha de resolver sobre ello no se determinen con la debida claridad las facultades y atribuciones de V. E. en la materia, seria altamente injusto é impropio emplear con los demás este medio coercitivo que respecto del de Santander no puede tener lugar;

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. se sirva acordar, sin perjuicio de gestionar con el mayor actividad y energía para que el derecho de la Diputacion se realice y su autoridad se respete, ninguna comision de apremio contra los Ayuntamientos de la provincia por sus débitos para con V. E. hasta que resuelto el conflicto sea posible hacerlo en su caso con el de Santander.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial de Santander á 3 de Junio de 1880.—Belisario de la Cárcova.—Fernando Muñoz.—Manuel García Obregon.—Salvador Gutierrez Mier.—A. Lanuza.—Francisco de la Banda.»

Apoyada por el Sr. Cárcova, se toma en consideracion, se declara urgente y se aprueba sin discusion.

Ozapa, la presidencia el Sr. Cuevas (don Ricardo), por expresar los señores Pombo y Cárcova que se proponen tomar parte en la discusion de los asuntos que van á tratarse.

Se da cuenta de una proposicion que dice así:

«Excmo. Sr.: Los Ayuntamientos de Liérganes y Medio Cu teyo ha comenzado á reparar con sus escasos recursos una carretera comunal que pone en comunicacion ambos términos y las generales de Muriedas á Bilbao y de Torreavega á la Cabada.

Agotados aquellos habrian de suspender su obra y acudirian á la Diputacion en la forma que lo han verificado otros solicitando una subvencion mayor que el auxilio de mil pesetas, que por una sola vez proponen á V. E. los Diputados que suscriben se sirva concederles.

Salon de sesiones de la Diputacion de Santander á 3 de Junio de 1880.—Belisario de la Cárcova.—Pedro Fernandez Campa.—Antonio Bustamante.—Carlos Acosta.—Fernando Muñoz.—Francisco de la Banda.—Salvador Gutierrez.»

Apoyada por el Sr. Cárcova, se toma en consideracion y se declara urgente.

Los Sres. Cedrun y Cuevas (D. L.) la impugnan, defendiéndola los señores Cárcova y Pombo.

El Sr. Cuevas (D. L.) observa que de aumentarse el presupuesto de gastos habrá que exigir á los Ayuntamientos por el reparto provincial mayor cantidad que la que está en el ánimo de la Diputacion exigirles; y propone que se conceda la subvencion con cargo al capítulo de imprevistos.

Así se acuerda.

Se da cuenta de una proposicion que dice así:

«El Diputado que suscribe suplica á V. E. se sirva acordar que con el cargo al capítulo de imprevistos se conceda á los pueblos de Monte y Cueto la subvencion de 2.500 pesetas para la conclusion del camino que une ambos pueblos y en el que llevan gastado más de 10.000 pesetas.

Salon de sesiones 5 de Junio de 1880.—A. Pombo.—Vicente Aparicio.»

El Sr. Pombo la apoya manifestando que en vista de lo expuesto por el señor Cuevas (don L.) y del acuerdo que acaba de tomarse, desiste de que se consigne cantidad alguna para el gasto que propone; pero que pide que se pague con cargo al presupuesto de imprevistos.

El Sr. Cuevas (don L.) manifiesta que no es posible acceder á los deseos del Sr. Pombo, porque no puede disminuirse con cantidad de la importancia que se pide aquel capítulo, en cuya virtud ruega al Sr. Pombo que retire la proposicion aplazando lo que en ella se pide para el presupuesto de 1880 á 81, que es cuando podrá tener lugar.

El Sr. Pombo dice que en vista de las manifestaciones del Sr. Cuevas retira su proposicion.

Queda retirada.

Se da cuenta de una proposicion que dice así:

«El Diputado que suscribe disiente del dictámen de la mayoría de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de presupuesto en cuanto á las subvenciones concedidas á los colegios de segunda enseñanza, por no consignarse partida alguna para el de Villacarriedo, no obstante haber el precedente de que se le ha auxiliado en años anteriores y de ser por los servicios prestados y que tiene que prestar una de las fuentes más puras en donde la juventud montañesa ha bebido y bebe la educacion é instruccion más disciplinadas. Propone, pues, á V. E. se sirva acordar que se enmiende el dictámen de la Comision en el sentido de conceder al colegio de Villacarriedo un au-

xilio aunque no sea más que como muestra de afecto hácia tan simpática asociacion, cuyo auxilio puede calcularse en mil pesetas.—Salon de sesiones 6 de Mayo de 1880.—Manuel G. Obregon.»

El Sr. García Obregon la defiende, impugnándola el señor Cuevas (don L.) con los mismos razonamientos con que impugnara las anteriores proposiciones.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba la proposicion.

Se resuelve en sentido negativo por 10 votos contra 8 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Banda, Celler, Campo, Cedrun, Cuevas (don L.), Fernandez Hontoria, Gutierrez, Piñal (don G. y don P.) y Sr. Vicepresidente (Cuevas don R.)

Señores que dijeron sí: Acosta, Aparicio, Bustamante, Cárcova, Fernandez Campa, García Obregon, Muñoz y Pombo.

Se da cuenta de que la Comision de Hacienda propone que el presupuesto del Instituto para el próximo año económico se apruebe en la forma siguiente:

PERSONAL.

Gratificacion al Director. 500

ESTUDIOS GENERALES.

Sueldo de 10 Catedráticos á 3.000 pesetas uno. 30.000
Gratificacion á un profesor supernumerario. 1.500
Idem á un auxiliar. 1.000

ESTUDIOS DE COMERCIO.

Sueldo de dos Catedráticos á 3.000 pesetas uno. 6.000
Idem de otro de Lengua inglesa. 1.750
Gratificacion al de Lengua francesa. 2.000

NAUTICA Y DIBUJO.

Sueldo de dos profesores á 200 pesetas uno. 4.000
Sueldo de un portero. 750

EMPLEADOS Y DEPENDIENTES.

Importe del 1 p^o de los ingresos del establecimiento que corresponde al Secretario. 595
Sueldo de un escribiente. 1.125
Idem del Conserje. 1.500
Idem del Bedel. 875
Idem del portero. 850
Idem del mozo. 750
Gratificacion al Bedel diseñador. 500
Idem al mozo de biblioteca. 100

MATERIAL.

Conservacion del edificio. 1.000
Enseres y su conservacion. 250
Correo y escritorio. 500
Suscripcion y encuadernacion de la *Gaceta*. 104
Impresiones. 500
Premios de alumnos. 80
Gastos de cátedra, aseo y limpieza. 250
Idem de alumbrado, aparatos y cañerías. 800
Adquisicion de material científico. 1.000
Impresion de 500 ejemplares de la Memoria. 350
Gastos de apertura. 125
Jardin botánico. 100
Escuela de Dibujo. 100
Escuela de Náutica. 100
Para seguro del edificio. 108
Honorarios de apoderados y gastos de administracion

de fincas.	200
INGRESOS.	
Producto de derechos académicos.	15.000

El Sr. Cárcova hace algunas observaciones en demostración de que en el presupuesto para el próximo año no debe consignarse cantidad alguna como sueldo del catedrático de inglés, sin perjuicio de lo que despues se acuerde á propósito del ruego dirigido á la corporación provincial en Real orden de 15 de Marzo de 1880.

Por mayoría se acuerda según lo propuesto por el Sr. Cárcova, pidiendo los Sres. Acosta, Bustamante y Piñal (don G.) que consten sus votos en contra.

Queda aprobado el presupuesto del Instituto en la forma que propone la Comisión, con la supresión referida.

Como propone la misma Comisión, se aprueban los presupuestos de la Escuela Normal y de la Inclusa provincial en la forma siguiente:

ESCUELA NORMAL

GASTOS.

Sueldo del primer Maestro Director.	2.500
Id. del segundo Maestro.	2.000
Id. del tercero id.	1.750
Gratificación del profesor auxiliar.	500
Id. del id. de enseñanza de sordo-mudos.	500
Id. del id. de lectura y escritura.	250
Sueldo del Conserje portero.	850
Para alquileres del edificio.	1.277 50
Para id. de la habitación del Director.	325
Para id. de la habitación del Regente de la Escuela práctica.	500
Para los gastos de la Escuela y adquisición de efectos.	125
Para los de Secretaría y recaudación de fondos.	250
Para la biblioteca.	250
Imprevistos.	25

INGRESOS.

Producto de matrículas.	500
---------------------------------	-----

CASA DE EXPOSITOS.

GASTOS.

Para víveres, utensilios y comestibles, incluso la dotación de las amas internas.	5.500
Para compra de medicinas y otros efectos.	100
Para compra y reposición de ropas.	1.000
Para útiles de cocina.	100
Retribución á las tres hermanas de la Caridad.	360
Id. de 10 amas de lactancia internas.	2.636
Para el pago de 443 amas externas en la forma siguiente:	
98 amas á 60 pesetas anuales.	5.880
118 id. á 90 id. id.	10.620
204 id. á 120 id. id.	24.480
31 id. para niños acogidos, á 90 id. id.	2.790
Gratificación para enseñanza de expositos.	1.500
Honorarios del capellan.	550
Id. del cura por bautizar.	275
Gastos de entretenimiento y conservación del edificio.	125
Para pago de tres dotes de la fundación de don Hermógenes de la Serna al respetto de 333 pesetas 33	

céntimos cada una.	1.000
Id. de 15 dotes que faltan por satisfacer de dicho legado á 333 pesetas 33 céntimos una.	4.999 95

Se da cuenta de una enmienda al dictámen de la Comisión de Hacienda que dice así:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. que en cumplimiento de lo acordado en sesión de dos del corriente mes, se incluya en el presupuesto, entre los gastos obligatorios, la cantidad de veinte y tres mil trescientas once pesetas á que asciende lo que se le adeuda al contratista de la carretera de Carriedo á Guarizo en concepto de réditos hasta el día treinta del corriente, del saldo que resultó á su favor en la liquidación definitiva de dicha carretera, dejando para el adicional la consignación de la cantidad que resulte á favor del mismo contratista por los intereses de las certificaciones expedidas durante la ejecución de la obras que no se fueron satisfechas dentro de los dos meses siguientes á las fechas de las mismas certificaciones, toda vez que la Contaduría no ha podido aun practicar esta última liquidación. Salon de sesiones de la Diputación provincial 4 de Junio de 1880.—Cárlos Acosta.—Pedro Piñal Lopez.»

El Sr. Acosta la apoya.
El Sr. Cedrun manifiesta que la Comisión de Hacienda está conforme en que se consigue la cantidad de 17.000 pesetas para el servicio que se indica, aplazando la consignación de lo que se adeuda por el mismo servicio para cuando se haga la oportuna liquidación.

El Sr. Acosta manifiesta que acepta la indicación del Sr. Cedrun.

Se acuerda consignar al efecto la cantidad indicada por el Sr. Cedrun. Leida la consignación de 250 pesetas que se proponen para el Hospital de Cabezon, el Sr. Aparicio la impugna manifestando que debe fijarse en mil pesetas como en años anteriores.

El Sr. Cuevas (D. L.) manifiesta que la situación de la Hacienda provincial ha impedido á la Comisión de Hacienda proponer en el sentido indicado por el Sr. Aparicio.

El Sr. Aparicio rectifica manifestando que está conforme en que por las razones indicadas por el Sr. Cuevas se disminuya la subvención, pero no en la cantidad que indica la Comisión de Hacienda, y propone S. S. en concepto de enmienda que se fije la misma subvención en la cantidad de 500 pesetas.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba la enmienda del Sr. Aparicio. Se resuelve en sentido afirmativo por 12 votos contra 5 emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Acosta, Aparicio, Banda, Bustamante, Caller, Cárcova, Fernandez Campa, Muñoz, Piñal (D. G. y D. P.), Pombo y Sr. Vicepresidente (Cuevas, D. R.)

Señores que digeron no: Campo, Cuevas (D. L.), Fernandez Hontoria, García Obregon y Gutierrez.

Sin discusión se aprueban las siguientes consignaciones, como gastos voluntarios que deben figurar en la relación número 39, con destino á los que ocasionan la carreteras provinciales en construcción.

Para los de la carretera de Cabuérniga á Puente-nansa.	58.000
Para idem de la de Puente Ojedo á Camaleño.	15.000
Para idem de la de San Miguel de Aras á Carasa.	11.400
Para idem de la de Renedo á Torrelavega.	18.500
Para idem de la de Argoños al Puntal.	27.000
Para idem de acopios de piedras en la de Anero á Pe-	

dreña.	2.500
Para idem de expropiaciones y cerraduras en la de Beranga á Riva y resto de lo que se adeuda al contratista.	15.000

Para id. id. en la de Cabuérniga á Puente-nansa. 4.685

Para id. en la de Entrambasaguas á la Cavada y resto de lo que se adeuda al contratista. 15.994

Se aprueban también como gastos que deben figurar en la relación número 40 las siguientes partidas:

Subvención para puentes sobre el rio Parayas (Lloreda) 2.139

Para establecimiento de una estación telegráfica en los baños de Ontaneda y Alceda. 7.500

Para la reforma de la curva de salida de un puente en la carretera de Carriedo á Guarizo. 3.558'24

Subvención á la Escuela de Santillana. 7.500

Idem á un puente en la Vega de Pas. 4.173

Idem al camino de Meruelo á la carretera de Argoños al Puntal. 11.500

Idem al camino vecinal de Heras á Gajano. 1.000

Idem á la casa Consistorial de Medio Cudeyo. 2.500

Idem al camino de Escalante á Hano. 3.000

Idem al de Santa Lucía á la Virgen de la Peña. 7.000

Se aprueban también para que figuren en la relación número 41 las siguientes consignaciones.

Subvención á la Exposición provincial de ganados. 9.000

Para la lactancia de niños gemelos hijos de padres pobres. 900

Subvención al Instituto de Reinosa. 2.500

Idem al de Torrelavega. 3.000

Idem al asilo-escuela de Maderña. 1.000

Idem á la casa de Beneficencia de Torrelavega. 1.000

Premios á los matadores de animales dañinos. 3.000

Pensión de un exposito en la Escuela de Agricultura de Aranjuez. 200

Para extinción de la filoxera. 500

Subvención á la sociedad «Amigos de los pobres». 500

Instalación en Reinosa de un establecimiento meteorológico. 2.000

Dietas de salida del Arquitecto provincial. 610

Pensión á Víctor Díez Fernandez para los gastos que le ocasione su carrera. 500

Idem á Enrique Pico con igual objeto. 1.000

Idem á Serafin Escalante con

igual objeto.	1.000
Idem á Luis Cuervas con igual objeto.	500
Idem á Luis Vega con igual objeto.	500

El Sr. Presidente manifiesta que se va á proceder á la discusión del presupuesto de ingresos.

Sin discusión se aprueban las siguientes consignaciones:

Importe de rentas y censos de la provincia. 3.483 36

Recargo sobre las contribuciones. 515.765 76

Ingresos del Instituto y de la Escuela Normal, según sus presupuestos. 15.500

Renta de un censo de la casa de Exposito. 8 25

Donaciones, legados y limosnas á la misma casa. 2.000

INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Arbitrio especial sobre el vino y aguardiente. 150.000

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el presupuesto para el próximo año económico, tal y como resulta formado en virtud de los acuerdos tomados en la sesión anterior y en la de este día.

Los Sres. Acosta, Aparicio, Banda, Bustamante, Caller, Campo, Cárcova, Cedrun, Cuevas (don L.), Fernandez Campa, Fernandez Hontoria, García Obregon, Gutierrez, Muñoz, Piñal (don G. y don P.) y Sr. Vicepresidente (Cuevas, don R.) votan en sentido afirmativo. El Sr. Pombo en sentido negativo.

El Sr. Vicepresidente (Cuevas, don R.) manifiesta que siendo 30 el número de Diputados provinciales de Santander, y habiendo votado 17 de ellos en sentido afirmativo, la aprobación del presupuesto ha tenido el voto que exige el art. 80 de la ley provincial, y declara aprobado el mismo presupuesto.

Y se levanta la sesión, de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la corporación.—Manuel García Obregon.—Pedro Piñal.—Máximo de Solano Vial.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VAPORES CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

Viaje extraordinario para la
HABANA
con carga y pasajeros solamente.

Saldrá de Santander el 5 de Noviembre el vapor español

CORUÑA.

Le despachan sus consignatarios los
Sres. Angel B. Perez y Compañia,
Muelle núm. 36.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Salen de Santander el día 20 de cada mes, y de Coruña (escala) el día 21 de id. id.

ADMITEN CARGA Y PASAJEROS.

Tienen combinación directa para **San Thomas** y también para **Mayagüez, Ponce, Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas**, para donde se expenden billetes directos con trasbordo en Puerto-Rico a otro vapor de la Empresa, ó con trasbordo en Habana si así se desea.

Estos mismos vapores hacen otras dos salidas desde Cadiz en los días 10 y 30 de cada mes.

NOTA. Rebaja en los pasajes de niños, en los de familias y en el precio de las literas retenidas por los pasajeros para su mayor comodidad además de las que ocupen.—Instalaciones de lujo y con mueblaje especial, á precios convencionales.

Mas informes en Santander, sus consignatarios SRES. ANGEL B. PEREZ Y COMPAÑIA.